

COS&A
CONSULTORES

Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - F.572 Web – EMPLEADOS

El Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias – SiRADIG - es un servicio web mediante el cual el empleado deberá informar los datos de los conceptos que pretenda deducir en el régimen de retención del impuesto a las ganancias, las percepciones que, conforme el régimen establecido por la Resolución General Nº 3.378 y su complementaria, le hubieren practicado como pago a cuenta por las compras efectuadas con tarjetas de crédito y/o débito en el exterior; así como también informar otros ingresos obtenidos en aquellos casos de pluriempleo.

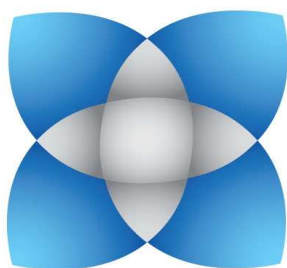
La información antes mencionada es remitida electrónicamente al empleador con el objetivo de proveerle de los datos necesarios a efectos de realizar las retenciones de ganancias que le correspondan mes a mes. Este régimen, establecido por la Resolución General 3418, para el personal alcanzado, sustituye al formulario F-572 confeccionado de forma manual.

QUIENES ESTAN OBLIGADOS A PRESENTARLO POR ESTE SISTEMA:

- Por el año fiscal 2012: Aquellos empleados que tengan percepciones por compras efectuadas en el exterior y quieran computarlas como pago a cuenta del impuesto, en el cálculo anual a practicar por el empleador en el mes de febrero de 2013.
 - Para el año fiscal 2013 y siguientes:
 - Aquellos que lo presentaron por el 2012
- Quienes hayan percibido en el año fiscal anterior **una remuneración bruta (por todo concepto) de \$ 250.000.00.- o más**. Cuando el año a considerar para dicha determinación sea el del inicio de la relación laboral y no se hubieran abonado remuneraciones por los doce (12) meses correspondientes, a los fines de establecer si en el período siguiente corresponderá utilizar el referido servicio, deberá considerarse la remuneración bruta mensual pactada y proyectarla a todo el año calendario.

En caso de pluriempleo, el beneficiario deberá considerar la suma total de las remuneraciones brutas correspondientes a sus distintos empleos.

- Aquellos que tengan percepciones por compras efectuadas en el exterior durante el año calendario y quieran computarlas como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.



COS&A
CONSULTORES

- Cuando el empleador por razones administrativas así lo determine.

COMO ACCEDER AL SISTEMA:

Para acceder al sistema, el empleado deberá ingresar en www.afip.gob.ar – Acceso con Clave Fiscal - y a continuación se desplegará el listado de sistemas que tiene habilitados. Por lo tanto, para acceder al sistema, deberá contar con clave fiscal nivel de seguridad 2 o superior. En caso de que no posea clave fiscal, deberá acercarse a una agencia/dependencia de AFIP, con el DNI y fotocopia del mismo, y solicitar una clave fiscal con nivel de seguridad 2 o superior.

Una vez ingresado al sistema de AFIP con clave fiscal, deberá ingresar al servicio denominado "SiRADIG – Trabajador". En caso de no estar habilitado el servicio "SiRADIG – Trabajador" deberá dar de alta al mismo ingresando en la misma página al "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal".

QUE DOCUMENTACION SE DEBE CONSERVAR A DISPOSICION DE LA AFIP POR PARTE DE LOS EMPLEADOS ALCANZADOS POR ESTE SISTEMA

Los empleados deberán conservar a disposición de AFIP la documentación que respalde los datos informados en el formulario de declaración jurada F. 572 Web, como así también la liquidación anual y/o final recibidos por el empleador, comúnmente denominado declaración jurada Formulario 649.

CUAL ES LA FECHA LIMITE PARA LA CARGA DE DATOS EN EL SiRADIG

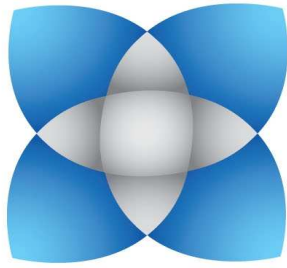
El empleado tendrá tiempo hasta el 31 de enero del año siguiente al que se declara para ingresar en el SiRADIG los datos correspondientes a los conceptos que correspondan ser tenidos en cuenta para su liquidación del Impuesto a las Ganancias.

El SiRADIG estará habilitado para la carga y transferencia de datos, hasta las siguientes fechas:

Período Fiscal 2012: Hasta el 31/01/2013 inclusive.

Período Fiscal 2013: A partir del 04/02/2013.

Aquellos empleados que quieran computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias las percepciones que les hubieren practicado durante el período fiscal 2012 por las compras efectuadas con tarjetas de crédito y/o débito en el exterior deberán cargar en el servicio "SiRADIG – Trabajador todas las deducciones y/o



COS&A
CONSULTORES

pluriempleo ya informadas/registradas a través del F.572 manual, como así también las novedades correspondientes al período fiscal 2012.

LINK DEL MANUAL INSTRUCTIVO PUBLICADO POR AFIP

<http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf>